



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE SANTO ADRIANO

*ANUNCIO. Plazo para solicitudes de nombramiento de persona idónea para el desempeño de la Secretaría del Juzgado de Paz del concejo de Santo Adriano.*

Con fecha 25 de junio de 2024 se dictó la siguiente providencia por la Alcaldía de Santo Adriano:

Visto escrito de Muñiz López, Vanesa, por el que renuncia al puesto de Secretaria del Juzgado de Paz de Santo Adriano, con efectos a partir de 20 de junio de 2024.

Visto que el artículo 50 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial señala:

«1. La Secretaría de los Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7000 habitantes y la de aquellos otros Juzgados de Paz o Agrupaciones de Secretarías de los mismos en los que la carga de trabajo lo justifique, será desempeñada por un Oficial al servicio de la Administración de Justicia, conforme se determine en la plantilla del Cuerpo. 2. La Orden de plantilla determinará las agrupaciones a que se refiere el art. 99. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. 3. En los demás Juzgados de Paz, el Ayuntamiento nombrará una persona idónea para el desempeño de la Secretaría y lo comunicará al Ministerio de Justicia para su aprobación. 4. Con sujeción al régimen local, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos podrán promover y efectuar Agrupaciones de Secretarías para que sean servidas por un solo funcionario.»

Propongo al Pleno la adopción del siguiente

#### ACUERDO

*Primero.*—Disponer un período de cinco días hábiles desde la publicación de este acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para la presentación de solicitudes para el nombramiento de persona idónea para el desempeño de la secretaria del Juzgado de Paz de Santo Adriano, así como para la formación de bolsa de suplentes del/la titular. Las solicitudes deberán ir acompañadas de certificado negativo de antecedentes penales y currículum de la persona interesada y podrán presentarse en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Segundo.*—Disponer la publicación de esta providencia en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, y notificar la misma al Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias y a la Viceconsejería de Justicia a los efectos oportunos.

Contra esta providencia, por constituir un acto de trámite, no cabe recurso alguno sin perjuicio de que la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Santo Adriano, a 25 de junio de 2024.—La Alcaldesa.—Cód. 2024-05654.